



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5938 DE 2014

(24 DIC 2014)

Por medio de la cual se asignan recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013, los artículos 6 y 8 del Decreto 2651 de 2014 y en desarrollo de la Resolución 5929 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1438 de 2011 se reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud y al tenor de su artículo 50 modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013, se creó el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET -, se determinó su naturaleza jurídica, objeto y recursos para su financiación.

Que por el Decreto 2651 de 2014, "*Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013*", se establecieron los términos y condiciones para la administración del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET, así como las disposiciones relacionadas con la ordenación, asignación y giro de los recursos que lo conforman.

Que en el artículo 6 del precitado decreto, se estableció que el Ministerio de Salud y Protección Social asignará los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET, a las entidades departamentales y distritales, para su posterior distribución entre las Empresas Sociales del Estado – ESE categorizadas en riesgo medio o alto que hayan adoptado programa de saneamiento fiscal y financiero; las categorizadas en riesgo medio o alto en liquidación o que se vayan a liquidar o fusionar, en coherencia con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado – ESE, definido por la Dirección departamental o distrital y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las Empresas Sociales del Estado – ESE intervenidas para administrar o liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, previa solicitud de esta última.

Que el párrafo del artículo 8 *ibidem*, preceptúa que este Ministerio, establecerá los requisitos y condiciones tanto para el giro de los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET como para su devolución, en caso de que éstos no sean girados por parte de los departamentos o distritos o a través de los encargos fiduciarios a los beneficiarios finales.

Que mediante Resolución 5929 de 2014, este Ministerio definió los criterios, condiciones, requisitos y procedimientos para la asignación, distribución y giro de los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET.

Que la Superintendencia Nacional de Salud a lo largo de la presente vigencia, no solicitó a este Ministerio recursos para las Empresas Sociales del Estado – ESE intervenidas para administrar o liquidar.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución 5929 de 2014, elaboró el documento

Continuación del decreto "Por medio de la cual se asignan recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET y se dictan otras disposiciones"

denominado "Aplicación de criterios de asignación de los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET a las entidades departamentales o distritales para su posterior distribución a Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto - Vigencia 2014".

Que el Comité de Análisis y Seguimiento a los Recursos de los Fondos de la Protección Social, en Sesión 62 del 22 de diciembre de 2014, emitió concepto favorable a la asignación de los recursos del FONSAET, a las entidades departamentales señaladas en la parte resolutive de la presente resolución, previa presentación por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del análisis del cumplimiento de los criterios y parámetros previstos para el efecto.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto, es procedente asignar recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET, por valor de Ochenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos M/Cte (\$81.865.663.238), a quince (15) entidades departamentales.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal 114 del 19 de diciembre de 2014, expedido por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera del FOSYGA de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social de este Ministerio, existe apropiación presupuestal disponible en la unidad 19-01-14-002 FONSAET SGP; Posición Catálogo de Gasto: A-3-5-3-62 Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud FONSAET SGP Ley 1438 de 2011, por valor de Ochenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos M/Cte (\$81.865.663.238).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET-, a las entidades departamentales que cumplieron con los criterios y parámetros establecidos en la Resolución 5929 de 2014 y que se relacionan a continuación, así:

Departamento	Valor Asignado
Amazonas	220.480.000
Antioquia	14.069.657.000
Arauca	1.984.783.000
Atlántico	16.703.621.238
Caldas	193.566.000
Casanare	2.122.501.000
Cesar	2.468.178.000
Córdoba	4.918.598.000
Huila	1.998.459.000
Meta	733.534.000
Nariño	1.192.658.000
Norte de Santander	1.932.320.000
Sucre	940.427.000
Tolima	12.386.881.000
Valle del Cauca	20.000.000.000
Total	81.865.663.238

Parágrafo. Los recursos de que trata la presente resolución solo podrán destinarse, conforme a lo dispuesto en la Resolución 5929 de 2014 y su ejecución será objeto de seguimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la misma.

Continuación del decreto "Por medio de la cual se asignan recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2. Distribución de los recursos. Los recursos asignados a las entidades departamentales, relacionadas en el artículo anterior, deberán ser distribuidos por parte de estas, a las Empresas Sociales del Estado – ESE categorizadas en riesgo medio o alto que:

- 2.1) Hayan adoptado programas de saneamiento fiscal y financiero,
- 2.2) En liquidación o que se vayan a liquidar o fusionar, en coherencia con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado – ESE, definido por la Dirección Departamental o Distrital de Salud y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. La distribución de que trata el presente artículo deberá cumplir las disposiciones previstas en el artículo 6 de la Resolución 5929 de 2014. El giro de los recursos por parte del departamento a los encargos fiduciarios de administración y pagos constituidos por la ESE beneficiaria, solo se realizará una vez se apruebe la distribución por este Ministerio, se viabilice el programa de saneamiento fiscal y financiero de la ESE por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se cumpla con las condiciones previstas en la referida resolución.

Artículo 3. Giro de recursos al departamento. El giro del cien por ciento (100%) de los recursos de que trata la presente resolución se hará por parte del Ministerio de Salud y Protección Social - Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social – Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET a la cuenta de "Otros Gastos en Salud - Inversión" de los quince (15) departamentos a que refiere el artículo 1º de la presente resolución, previa presentación por parte de la entidad departamental a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, de los siguientes documentos:

- 3.1 Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta "Otros Gastos en Salud - Inversión" del departamento, a la cual se le efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de la cuenta.
- 3.2 Copia del Registro Único Tributario del departamento

Artículo 4. Procedimientos y requisitos para el giro de los recursos. Los procedimientos y requisitos para el giro de los recursos de que trata la presente resolución, se realizará en los términos previstos en la Resolución 5929 de 2014.

Las entidades departamentales relacionadas en el artículo 1 de la presente resolución, que a treinta (30) de diciembre de 2014, no hayan remitido por cualquier medio los documentos establecidos en el artículo 3 de la presente resolución, a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, perderán el beneficio y, en consecuencia, los valores se considerarán no asignados y se procederá a la liberación presupuestal, sin lugar a constituir reserva presupuestal.

Si a 30 de agosto de 2016 quedasen en la cuenta "Otros Gastos en Salud – Inversión" de los departamentos, o en los encargos fiduciarios constituidos por las Empresas Sociales del Estado, saldos de recursos de que trata la presente resolución, no comprometidos o no ejecutados, los mismos así como sus rendimientos deberán ser devueltos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la cuenta del tesoro que para el efecto determine este Ministerio.

Continuación del decreto "Por medio de la cual se asignan recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET y se dictan otras disposiciones"

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se comunicará a las entidades departamentales objeto de asignación de los recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 DIC 2014


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social



